



Chihuahua y San José, 19 de noviembre de 2018

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos

Ref.: CDH-9-2018/030
Trueba Arciniega y otros Vs. México
Información sobre el Acuerdo de Solución Amistosa

Distinguido Dr. Saavedra;

La Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos A. C. (COSYDDHAC) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), nos dirigimos a usted y por su intermedio a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "Corte IDH"), en nuestra calidad de representantes de las víctimas en el caso de la referencia, a fin de referirnos a su atenta comunicación de 14 de noviembre del presente año, mediante la cual nos remite el "Acuerdo de Solución Amistosa y Reconocimiento de responsabilidad del Estado Mexicano" aportado por el Estado mexicano y solicita nuestras observaciones al mismo, a más tardar, el día 19 de noviembre de 2018.

En atención a lo anterior, esta representación informa que el pasado 12 de noviembre, se llevó a cabo la firma del documento de "Acuerdo de Solución Amistosa y Reconocimiento de responsabilidad del Estado Mexicano" por parte de CEJIL, firma que era la única pendiente de recabar. En este sentido, el señor Rodrigo Álvarez Tenorio, Encargado de Asuntos Políticos, Jurídicos y Prensa de la Embajada de México en Costa Rica se apersonó en las oficinas de CEJIL en Costa Rica con los diversos ejemplares originales del documento, a fin de que los mismos fueran suscritos por la Directora del Programa para Centroamérica y México de CEJIL, Marcia Aguiluz.

Así, las representantes informamos a la Honorable Corte que el documento presentado por el Estado mexicano ha sido firmado en común acuerdo y representa la voluntad de las víctimas y sus representantes.

Del mismo modo, este constituye una solución de la controversia entre las partes, misma que tiene como fundamento el reconocimiento de responsabilidad internacional por parte del Estado mexicano respecto de todos los hechos y las violaciones a derechos humanos

determinadas por la Ilustre Comisión Interamericana en el Informe de Fondo N° 47/16, de 29 de noviembre de 2016.

En virtud de lo anterior, esta representación respetuosamente solicita a la Honorable Corte que, de conformidad con el artículo 63 de su Reglamento¹, resuelva sobre la procedencia y efectos jurídicos del “Acuerdo de solución amistosa y reconocimiento de responsabilidad del Estado” suscrito por las víctimas, sus representantes y el Estado mexicano, y emita la correspondiente sentencia de homologación del mismo.

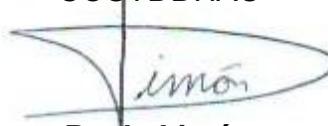
Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para expresarle nuestras muestras de la más alta consideración y estima.

Atentamente,

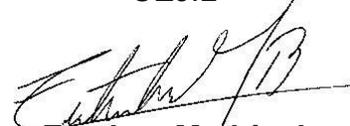
P/ Tomás Trueba Loera
Tomás Trueba Loera

P/ Marcia Aguiluz
Marcia Aguiluz
CEJIL

P/ Guadalupe Montoya
Guadalupe Montoya
COSYDDHAC


Paola Limón
CEJIL

P/ Viviana Krsticevic
Viviana Krsticevic
CEJIL


Esteban Madrigal
CEJIL

¹ El artículo 63 dispone que “[c]uando la Comisión, las víctimas o presuntas víctimas o sus representantes, el Estado demandado y, en su caso, el Estado demandante, en un caso ante la Corte comunicaren a ésta la existencia de una solución amistosa, de un avenimiento o de otro hecho idóneo para la solución del litigio, la Corte resolverá en el momento procesal oportuno sobre su procedencia y sus efectos jurídicos”.